



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2019 - MDC/CM

Camanti, 10 de junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 10 de junio del año 2019, el proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta la Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche del distrito Camanti, Provincia Quispicanchi, Región de Cusco, presentado con informe N° 103-2019-SGDS-MDC-Q/rgc; por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital de Camanti, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo I del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades LOM, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización,

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la indicada Norma, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Programa del Vaso de leche es un programa social alimentario que implementa el estado a través de las Municipalidades sin costo alguno dirigido a los grupos ms vulnerables y de mayor depresión económica particularmente a la población infantil de bajos ingresos y con mayor riesgo nutricional cuyo objetivo es mejorar la nutrición de los beneficiarios que la ley señala; debidamente empadronados y registrados en el Programa Vaso de Leche, fue creado mediante Ley N° 24059 y sus modificaciones.

Que, las acciones de este programa con la participación de la comunidad, tiene como finalidad elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no está en condiciones de atender sus necesidades elementales;

Que, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, formaran constituirán el Comité de Administración Distrital del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es reconocido y aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal, y en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, mediante Informe N° 103-2019-PVL-SGDS-MDC-Q/rgc; emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital de Camanti, se alcanza la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche del Distrito Camanti, para la evaluación y aprobación respectiva por parte del Concejo Municipal;

Que, los objetivos del presente Reglamento son: establecer mecanismos que regulan la organización y funciones que corresponden al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y propone los lineamientos específicos que permitan realizar los procesos de reempadronamiento de beneficiarios, acorde a los sustentos legales que rigen el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche, promoviendo la participación vecinal;



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



002

Que, el presente Reglamento ha sido elaborado teniendo como base Legal: La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche Ley N° 24059, Normas referentes a la administración del Programa Vaso de Leche Ley 26637, Ley N° 27470 Normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, Resolución Jefatura N° 304-2001-INEI, Normas Técnicas sobre empadronamiento de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, Ley N° 25307 Ley de reconocimiento de las organizaciones sociales de base y su reglamento, Resolución Ministerial N° 711-2002- SA/DM: Directiva que aprueba los valores nutricionales mínimos de la ración del programa del Vaso de Leche, Ley 27712 Ley que modifica la Ley 27470, Decreto de Urgencia N 039-2008: Medidas de determinación del presupuesto del Programa del vaso de leche y la implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo N° 9° e inciso 5) del Artículo N° 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes; se aprobó por unanimidad mediante Acuerdo de Concejo de fecha 19 de marzo 2014 la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche del Distrito Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco, el mismo que consta de treinta y cuatro (34) Artículos, tres disposiciones complementarias, y tres anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística, así como a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, al(a) Coordinadora Responsable de la Organización y Ejecutor del Programa Vaso de Leche, Comités de Vaso de Leche y demás autoridades e instituciones involucradas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER Y ENCARGAR a la Secretaria General Publicar la presente Ordenanza en el portal institucional, de la Municipalidad Distrital de Camanti-Quincemil

ARTÍCULO CUARTO. - La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



3003

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVOS, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º.-El objetivo del presente reglamento, es determinar los procedimientos y pautas sobre la organización, administración, control y responsabilidad en la ejecución del Programa Vaso de Leche del Distrito de Camanti.

ARTÍCULO 2º.-Es finalidad del presente reglamento, dotar instrumentos y procedimientos técnicos-normativos, que garanticen el normal funcionamiento del Programa del Vaso de Leche, facilitando los procedimientos de coordinación, gestión y ejecución, en el marco de las acciones y alcances de la Ley y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º.-El Reglamento tiene como sustento y base Legal las siguientes disposiciones:

- Art. 82º de la Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27785- "Ley del Sistema Nacional de Control".
- Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 24059- "Ley de Creación del Programa Vaso de Leche".
- Ley N° 26637- Normas referidas a la Administración del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27470- Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712- Ley que modifica la Ley 27470.
- Ley N° 28411- "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto".
- Ley N° 28112- "Ley Marco de la Administración financiera del Sector Público".
- D.U. 026-2006- "Normas referidas a la Administración del Programa Vaso de Leche".
- R.M. 711-2002-SA/DM, sobre Valores Nutricionales mínimos de la ración alimenticia.
- D.S. N° 130-2004-EF-establece criterios para mejorar la equidad del gasto.
- RM N° 399-2004-PCM-Que crea el Sistema de Focalización de Hogares (Provee a los programas sociales información que será utilizada para la selección de sus beneficiarios).

ARTÍCULO 4º.-El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para las siguientes instancias:

- Comité de Administración de Programa Vaso de Leche.
- Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Camanti.
- Todos los Comités del Programa Vaso de Leche, ubicados en el Distrito Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO II

Del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche

ARTÍCULO 5º.-El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, es la máxima instancia de organización, administración de recursos y ejecución del Programa y como tal es su competencia normar los procedimientos y fases de selección, programación, distribución, supervisión, evaluación y monitoreo del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO 6º.-El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, tiene su domicilio legal en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Camanti, sito en la Plaza de Armas s/n.

ARTÍCULO 7º.- Ningún Poder Público o Autoridad ajena al Gobierno Local y al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, puede interferir en el cumplimiento de las funciones de los Comités del Programa, salvo en los casos de Sentencia Judicial, intervención de la Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Informática y Estadística INIE, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la regularización que en materia tributaria se refiere.

ARTÍCULO 8º.- Son funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche:





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



100-

- Convocar a reuniones del Comité de Administración.
- Supervisar y coordinar la labor que realiza el órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche, en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución y evaluación.
- Supervisar las labores que realizan los Comités del Vaso de Leche.
- Proponer el tipo de ración alimentaria para los procesos de selección y adquisición, que realice la Municipalidad, en cumplimiento a la propuesta de los Comités del Vaso de Leche. e.- Otras funciones que le confiera la Ley o acuerdos de reunión del Comité.

ARTÍCULO 9°.- Los directivos del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, ejercen el cargo por el período máximo de dos (02) años consecutivos; no pudiendo ser reelectos en forma inmediata; excepto el Alcalde que es miembro nato del Comité, con función y cargo definido por Ley.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL "PROGRAMA VASO DE LECHE"

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10°.- El Programa "Vaso de Leche", estará organizado en la forma siguiente:

- "Comité de Administración del Programa Vaso de Leche".
- "Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche", y
- "Comités del Vaso de Leche".

ARTÍCULO 11°.- El "Comité de Administración del Programa Vaso de Leche", es aquella que administra a nivel distrital el Programa y como tal tiene competencias e inherencias ante el Órgano Ejecutor y los Comités del Vaso de Leche. El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche está constituido por:

- ✓ El Alcalde Provincial quien la preside,
- ✓ Un (01) funcionario de la Municipalidad Distrital de Camanti.
- ✓ Un (01) representante del Ministerio de Salud.
- ✓ Tres (03) representantes de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Camanti elegidas democráticamente por sus bases, y
- ✓ Un (01) representante de las Organizaciones Agrarias del Distrito. La conformación de este Comité, será aprobada por Acuerdo del Concejo Municipal y reconocida mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 12°.- El "Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche", es el órgano encargado del cumplimiento de los fines y objetivos del Programa y está representado por la Sub Gerencia de desarrollo, a través de un funcionario designado mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta del Sub Gerente.

ARTÍCULO 13°.- Los "Comités del Vaso de Leche", son aquellas organizaciones sociales existentes en el Distrito de Camanti, tanto urbano, rural y sus comunidades o a nivel de un grupo organizado de personas, que son declaradas como beneficiarios del Programa, y están representados por sus Juntas Directivas ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche; los que son reconocidos por la Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía y conforme a los requerimientos señalados en el presente Reglamento y el TUPA.

ARTÍCULO 14°.- La Junta Directiva del "Comité del Vaso de Leche", estará conformada por:

- Una (01) Presidenta.
- Una (01) Secretaria.
- Una (01) Tesorera,
- Un (01) Vocal.

Todos ellos serán elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

ARTÍCULO 15°.- Los "Comité del Vaso de Leche" están obligados a llevar sus propios libros de actas, debidamente legalizadas, en la que registrarán todos sus acuerdos.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



500-

CAPITULO IV

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

ARTÍCULO 16°.- Son funciones del Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche las siguientes:

1. Convocar, presidir las asambleas y reuniones del Comité del Programa Vaso de Leche; pudiendo delegar dicha función a un Funcionario de la Municipalidad.
2. Disponer el cumplimiento de las normas establecidas para este Programa Social.
3. Defender y cautelar los derechos e intereses del Programa Vaso de Leche.
4. Disponer el cumplimiento de acuerdos del Concejo Municipal, relacionados a éste Programa.
5. Aprobar el presupuesto del Programa del Vaso de Leche Municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la ley.
6. Proponer al Concejo Municipal el Reglamento del Programa del Vaso de Leche.
7. Informar al Concejo Municipal respecto a la administración del Programa Vaso de Leche.
8. Reconocer por Resolución al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a Ley.
9. Proponer al Concejo la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control al Programa Vaso de Leche.
10. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
11. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el Programa;
12. Resolver en última instancia administrativa los asuntos que devengan sobre el Programa, y
13. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 17°.- Son funciones del miembro Funcionario Municipal, las siguientes acciones:

1. Proponer DIRECTIVAS relacionadas al mejoramiento del servicio del Programa Vaso de Leche.
2. Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
3. Participar en el proceso de selección de los beneficiarios del programa.
4. Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
5. Planificar, programar, ejecutar, supervisar y fiscalizar la implementación adecuada y oportuna del Programa Vaso de Leche.
6. Supervisar y fiscalizar el uso adecuado de los productos del Programa.
7. Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
8. Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este Programa.
9. Programar y ejecutar un conjunto de actividades socio cultural, deportivo y económico, orientadas a la inclusión de la mujer.
10. Participar en los procesos de selección de alimentos del Programa Social del Vaso de Leche.
11. Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de base.
12. Participar en todas las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
13. Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del vaso de leche, de acuerdo a las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
14. Promover la realización periódica de talleres de capacitación en manejo y manipulación de alimentos con los Comités del PVL.
15. Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del vaso de leche.
16. Otras funciones que se le asignen.

ARTÍCULO 18°.- Son funciones del miembro representante del Ministerio de Salud, las siguientes:

1. Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
2. Promover el uso adecuado y saludable de los alimentos del Programa del Vaso de Leche.
3. Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
4. Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
5. Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
6. Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa Vaso de Leche.
7. Promover charlas sobre nutrición alimentaria.
8. Participar en todas las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



900-



9. Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
10. Promover la realización de talleres de capacitación en sesiones demostrativa de preparación de los insumos del PVL.
11. Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
12. Otras actividades que se le asignen en coordinación con los demás miembros del Comité.

ARTÍCULO 19°.- Son funciones de las tres madres representantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche:

1. Participar en el proceso de selección de los beneficiarios del programa.
2. Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
3. Participar en la selección del alimento del Programa Vaso de Leche.
4. Participar en la verificación, inspección y evaluación de la fábrica participante en el proceso de selección de proveedor de los alimentos del vaso de leche.
5. Participar en todas las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
6. Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
7. Promover la realización de talleres de capacitación para el fortalecimiento de capacidades institucionales y funcionales de los Comités del PVL.
8. Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
9. Otras acciones y actividades relacionadas a la función.

ARTÍCULO 20°.- Son funciones del Representante de las Organizaciones Agrarias

1. Apoyar en los Programas Sociales a desarrollarse en las comunidades.
2. Promover la institucionalización de los clubes de madre, para ser insertados al Programa Social del Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.
3. Promover la selección, calificación e inclusión de beneficiarios a los Programas Sociales.
4. Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa Vaso de Leche en las comunidades.
5. Participar en todas acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
6. Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del vaso de leche.
7. Verificar el registro de beneficiarios del Programa Social, de acuerdo a las normas vigentes.
8. Velar por el análisis bromatológico y bacteriológico de los alimentos del Programa Social, proponer y apoyar en la gestión para la atención a grupos social desamparados.
9. Promover las ferias, concursos y otras actividades con organizaciones de comedores Populares, Club de Madres y organizaciones agrarias.
10. Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO V

FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTOR DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

ARTÍCULO 21°.- Funciones del Órgano Ejecutor del Programa del Vaso de Leche.

- a) Planificar la organización y el desarrollo institucional de los Comité del Programa Vaso de Leche del Distrito de Camanti.
- b) Efectuar la inscripción y selección de beneficiarios, conforme al Art. 4° de la Ley 27470 y al SISFOH.
- c) Preparar el padrón de beneficiarios e informes de distribución de las raciones alimentarias distribuidas.
- d) Participar en todas las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- e) Planificar el plan anual de actividades de los Comités del Programa Vaso de Leche.
- f) Debatir y seleccionar el tipo de producto alimentario a ser adquirido de acuerdo a las propuestas hechas por los comités del Programa.
- g) Supervisar a los Comités del Vaso de Leche, durante la entrega de las raciones.
- h) Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- i) Velar por la adquisición, recepción, distribución y uso de productos del Programa Vaso de Leche.
- j) Mantener, administrar y actualizar los padrones de beneficiarios.
- k) Promover y participar en las campañas de salud de la población beneficiaria.
- l) Promover charlas de capacitación sobre manejo de alimentos.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



700-

- m) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de alimentos del Vaso de Leche.
- n) Velar por el análisis bromatológico y bacteriológico de alimentos del Vaso de Leche.
- o) Fiscalizar la calidad de alimentos a ser entregados.
- p) Elaborar y proporcionar la información trimestral sobre la ejecución del Programa Vaso de Leche a la Contraloría General de la República, INEI.
- q) Mantener actualizado la base de datos de los beneficiarios del programa (Rub PVL).
- r) Monitoreo, fortalecimiento y Capacitación a los Comités del Programa Vaso de Leche.
- s) Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO VI

FUNCIONES DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE

ARTÍCULO 22°.- Son funciones de la Junta Directiva del "Comité del Vaso de Leche":

- a) Convocar a Asamblea ordinaria dos (02) veces al año y a las Asambleas extraordinarias las veces que sean necesarias y según procedimientos.
- b) Convocar a elecciones, para renovar la directiva.
- c) Promover el re-empadronamiento de los beneficiarios, retirando a los que sobrepasan el límite establecido e incorporando a los niños, niñas y madres gestantes.
- d) Coordinar con el Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche, para empadronar y depurar a los beneficiarios, de conformidad a los requisitos exigidos por el Art. 21° del presente Reglamento, Literal b.
- e) Para el caso de comités que reciben enriquecido Lácteo, recoger mensualmente por medio de su presidente o representante, las raciones alimentarias de la Municipalidad, conforme al número de beneficiarios admitidos y realizar la entrega de éste a cada uno de ellos, para lo cual utilizarán el Anexo N° 001.
- f) Para el caso de la leche fresca recibir diariamente por medio de su presidente o representante del comité, en el horario establecido con el proveedor, en el local designado por la Directiva o el Comité del Vaso de Leche; la cantidad de raciones designadas para su comité por el Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche, de acuerdo al número de beneficiarios; y realizar la entrega de ésta a cada uno de ellos, para los cual utilizarán los Anexos N° 002 y 003 del presente Reglamento.
- g) Entregar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social – Municipalidad Distrital de Camanti; los anexos de acuerdo al tipo de producto que reciben, correctamente llenados y firmados antes de la siguiente dotación, los anexos detallan la cantidad recibida y distribuida a los beneficiarios.

ARTÍCULO 23°.- Son causales de faltas del Presidente de "Comités del Vaso de Leche".

- a) No recibir las raciones del Vaso de Leche del proveedor o de la Municipalidad respectivamente, en su debido horario u oportunidad programada.
- b) No atender a los beneficiarios inscritos en los padrones.
- c) Adulterar las raciones, diluyéndolas o disminuyéndolas para la entrega a los beneficiarios.
- d) Adulterar datos de los beneficiarios, en los padrones e informes de distribución de alimentos.
- e) Falsificar firmas de los beneficiarios.
- f) Apropiación de las raciones, con cualquier pretexto.
- g) Propiciar opiniones o informes falseados a los beneficiarios y opinión pública, por los medios de comunicación.

CAPITULO VII

DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 24°.- Por las faltas cometidas por los miembros integrantes de un comité del Programa Vaso de Leche, se aplicarán según a la gravedad las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal del cargo por el término de treinta (30) días.
- c) Separación definitiva, sin perjuicio de las acciones civiles o penales, en caso de irregularidad manifiesta que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

TITULO IV

SELECCIÓN, RACIÓN ALIMENTARIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

CAPITULO VIII





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 25°.- En el proceso de la selección, se deberá dar cobertura en el siguiente orden:

- Primera Prioridad: - Niños y niñas de 0 a 6 años-Madres gestantes-Madres que dan de lactar.
- Segunda Prioridad: - En la medida que los recursos asignados alcancen la atención podrá extenderse a niños y niñas de 7 a 13 años de edad que presenten un estado de desnutrición, debidamente acreditados por un certificado del centro de salud de su jurisdicción.
- Pacientes afectados por TBC que estén recibiendo tratamiento.
- Ancianos, discapacitados vulnerables o personas en situación de abandono con pobreza o pobreza extrema.

ARTÍCULO 26°.- Son requisitos para ser beneficiarios del Programa de Vaso de Leche:

- DNI del niño o niña (copia).
- Copia fotostática del DNI del padre o madre o del que ejerce la patria potestad del niño o niña.
- Las madres gestantes, presentarán copia del DNI y del carnet de atención de salud.
- Las madres en período de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño o niña, más copia de su DNI.
- La población en estado de desnutrición o TBC, acreditará con la constancia de evaluación nutricional, o certificado de estar recibiendo el tratamiento antituberculoso, expedido por el Ministerio de Salud.
- La población de ancianos, discapacitados o en abandono, acreditarán con el DNI y la certificación de la autoridad de su comunidad.

CAPITULO IX DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

ARTÍCULO 27°. La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales, Región Cusco y preferentemente del distrito que cuente con la documentación que exige el Programa, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harinas de quinua, quíwicha, cebada, haba, soya, harina de plátano, cacao u otros productos que determinen dentro del marco legal del Programa Vaso de Leche; los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes de los Comités del Vaso de Leche definirán el tipo de producto, a convocatoria del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO 28°.- Preferentemente se deberá adquirir, leche fresca entera o aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado y que tengan costos menores, pero de calidad nutricional e higiénica.

ARTÍCULO 29°.- El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, y según la priorización hecha por las presidentas de los Comités del Vaso de Leche. El Comité permanente de contrataciones, preparará las bases de la licitación, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, declaratoria de la buena pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF.

ARTÍCULO 30°.- La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizará el Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche, a través del funcionario designado como coordinador Responsable del PVL, bajo la vigilancia del Comité de Administración del Vaso de Leche, una vez recibido el certificado de análisis bromatológico y bacteriológico de los productos alimenticios expedida por el Ministerio de Salud o cualquier otra entidad autorizada para este tipo de análisis.

ARTÍCULO 31°.- La Junta Directiva de cada Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.

CAPITULO X DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 32°.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Camanti, es el responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio Órgano Ejecutor del Programa, para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO 33°.-Es competencia del Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, cumplir con las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación, monitoreo del Programa Vaso de Leche, en cada Comité, preocupándose periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

TITULO V DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 34°.-El Presupuesto del Programa Vaso de Leche, está integrado por los fondos transferidos en forma mensual por el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, deberán incorporarse otros presupuestos que se pudieran lograr por otras fuentes cooperantes. El cien por ciento de esta transferencia es destinado únicamente a la compra de alimentos del Programa, en cumplimiento de las normativas vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Municipalidad coordinará con aquellas Instituciones Públicas y Privadas que tengan a su cargo programas similares al presente, con la finalidad de evitar la duplicidad de programas orientados al mismo segmento de la población.

SEGUNDA. - El Jefe de Almacén es el encargado responsable de la recepción de los insumos de parte de la empresa proveedora, en buenas condiciones sanitarias, higiénicas, en embaces establecidos en las bases de la buena pro y recomendados por el sector salud. Enseguida hará la entrega a la responsable de la distribución con la peca correspondiente, luego del análisis señalado en el Artículo 30°, del presente Reglamento.

TERCERA: En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance de la población.

CUARTA: Derogar o dejar en suspenso toda norma de gestión que se oponga o contravenga al presente Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI
Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641